

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 617

5 de octubre de 2026

Presentada por la señora *Jiménez Santoni*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la sección 3 de la R. del S. 207, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la regulación, supervisión y política pública vigente relacionada con las aceleraciones indebidas y prácticas peligrosas de embarcaciones en las costas de Puerto Rico, incluyendo la operación negligente de motocicletas acuáticas, el regateo en aguas públicas, la interacción con especies marinas protegidas, y la falta de campañas educativas y normativas para prevenir accidentes, proteger el ambiente marino y desarrollar una cultura de seguridad náutica responsable; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 207, aprobada en votación final por el Senado el 28 de mayo de 2026, fue referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales el 1 de junio de 2026. En cumplimiento con las funciones conferidas a la Comisión, se solicitaron los memoriales explicativos correspondientes.

La investigación de la medida presentada no ha podido ser concluida para proceder con la confección y redacción del Informe. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 3, de la Resolución del Senado 207, con el fin de extender el término para que la Comisión pueda presentar su Informe Final al Senado de Puerto

Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, lo cual será en o antes de finalizar la Cuarta Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 207 para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
4 recomendaciones, en o antes del 15 de octubre de 2026.” **[un término no mayor de**
5 **noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.]**

6 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.